

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Fecha del día 3 de Diciembre.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**FOMENTO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Anuncio**

Debido á procederse á efectuar las obras de construcción de un Observatorio meteorológico en la Universidad de Granada, bajo el presupuesto de 14 625 pesetas 80 céntimos, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 27 de Noviembre último, se anuncia en este Boletín Oficial por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 31 de Diciembre; teniendo en cuenta que hasta el 20 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Leon 2 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

**Alfredo García Bernardo.**

**Modelo de proposición**

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Observatorio meteorológico en la Universidad de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá con la de... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Mes de Noviembre de 1901

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	4.924	»
2.ª	Servicios generales.....	5.000	»
3.ª	Obras obligatorias.....	1.000	»
4.ª	Cargas.....	8.000	»
5.ª	Instrucción pública.....	5.000	»
6.ª	Beneficencia.....	86.000	»
7.ª	Corrección pública.....	2.000	»
8.ª	Imprevistos.....	3.000	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	600	»
11.ª	Obras diversas.....	»	»
12.ª	Otros gastos.....	3.000	»
13.ª	Resultas.....	8.000	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>74.524</b>	<b>»</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesetas.

Leon á 18 de Noviembre de 1901.—El Contador, Salustiano Posadilla. Sesión de 29 de Noviembre de 1901.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos cuyo promotor se publicará en el Boletín Oficial á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Colinas.—El Secretario, García.

**COMISION PROVINCIAL DE LEÓN**

**Secretaría.—Suministros**

Mes de Noviembre de 1901

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 55 decágramos.....	0	31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0	82
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	31

	Ptas.	Cts.
Litro de aceite.....	1	32
Quintal métrico de carbón.....	9	01
Quintal métrico de leña.....	3	84
Litro de vino.....	0	32
Kilogramo de carne de vaca.....	1	27
Kilogramo de carne de cerdo.....	1	18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1843, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Ramón Colinas.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, á las once horas, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Pequeña*, sita en término del pueblo de Cistierna. Ayuntamiento de idem: Hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la 2.ª estaca del registro *La Mayor*, expediente núm. 2816, desde el se medirán 2.000 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 1.000 metros al S. la 2.ª de ésta 2.000 metros al E. y 3.ª, y con 1.000 metros al N. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.908. Leon 22 de Noviembre de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Noviembre, á las once y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 450 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Mediana*, sita en término del pueblo de Cistierna. Ayuntamiento de idem, paraje la estación del ferrocarril. Hace la designación de las citadas 450 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma por punto de partida el ángulo SE. de la estación de Cisterciense del ferrocarril de La Robla á V. I maseda, y desde él se medirán 500 metros al O. y se colocará la 1.ª estación, de esta 1.900 metros al S. la 2.ª, de esta 500 metros al O. la 3.ª, de esta 2.000 metros al S. la 4.ª, de esta 3.000 metros al E. y 5.ª, de esta 1.000 metros al N. la 6.ª, de esta 2.000 metros al O. y 7.ª, y con 2.000 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se le admitió dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo á parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.909.  
León 22 de Noviembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Manuel Pereira Rio, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Noviembre, á las once y 30 minutos una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Iglesia*, sita en término del pueblo de La Barosa, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la parte superior y céntrica de la pared del sitio de la iglesia del pueblo de La Barosa, en el punto que se encuentra hecha una cruz con tinta, sigue: de este punto una distancia de 125 metros al N., donde se encuentra clavada la estaca A, partiendo de esta línea en ángulo recto y siguiendo la dirección Este se tira una línea de 600 metros, donde se clavó la estaca B; á partir de ésta en otro ángulo recto al S. se tira otra de 250 metros, donde se clavó la estaca C; á partir de esta línea en ángulo recto al O. se tiró otra línea de 600 metros, donde se clavó la estaca D, de cuyo punto se sigue la dirección de la 1.ª estaca en una distancia de 125 metros y se encuentra la cruz que sirvió de primer punto, quedando cerrado el perímetro de un paralelogramo de 600 metros de largo por 250 de ancho, que arrojan una superficie horizontal de 15 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo á parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.911.  
León 27 de Noviembre de 1901.—  
E. Cantalapiedra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
de la  
AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Astudillo, Portillo, Falezuola, Vega de Espinareda, Medina del Campo, Villanueva del Campo, Macotera y Pola de Gordon, que corresponden á los distritos notariales de Astudillo, Omedo, Villanueva del Bierzo, Buitanás, Medina del Campo, Villalpando, Peñaranda de Bracamonte y La Vecilla, respectivamente.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, documentadas, á la Junta directiva del Colegio Notarial de esta capital en término de treinta días, á contar desde el día que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten, y el orden de preferencia, en su caso.  
Valladolid Noviembre 30 de 1901.  
—El Secretario de gobierno, Rafael Bormejo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
Benza

Se halla expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo año de 1902, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y formular las reclamaciones dentro de dicho plazo; pues pasado que sea no se atenderá ninguna.

Benza 28 de Noviembre de 1901.  
—El Alcalde, Sinfórico Bucica.

Alcaldía constitucional de  
Destriana

Por término de diez días, á contar desde mañana, queda en manifiesto en esta Secretaría la matrícula de la contribución industrial formada para el año próximo de 1902, con el fin de que puedan examinarse sus datos la tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Destriana 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomas Prieto.

Alcaldía constitucional de  
Villadangos

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Siendo obligación del agraciado asistir á treinta familias pobres de la localidad, á las operaciones de quintos y á cuantos servicios son inherentes al cargo de Médico de beneficencia, quedando en libertad de contratar igualas con los demás vecinos del Municipio y limitofes.

Las instancias se dirigiran al señor Alcalde, dentro de plazo de treinta días, á contar del día que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes necesitan ser licenciados en Medicina y Cirugía para tomar parte en este concurso.

Villadangos 29 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE RIÑO

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de este partido judicial para pago de las obligaciones carcelarias en el año de 1902:

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen al Tesoro		TOTAL	Cantidad que corresponde á cada Ayuntamiento
	Territorial Pesetas Cts.	Industrial Pesetas Cts.		
Acevedo.....	4.946	198	5.144	131
Bock de Huérganco.....	19.293	561	10.854	276
Burón.....	8.779	294	9.073	231
Cistierna.....	17.236	1.131	18.367	468
Lillo.....	7.832	750	8.582	219
Marsúa.....	3.631	73	3.754	96
Oseja de Sajambre.....	4.490	414	4.904	125
Posada de Valdeón.....	4.398	243	4.641	118
Prado.....	4.787	14	4.801	122
Prieto.....	5.047	198	5.225	133
Renedo.....	9.768	69	9.837	240
Reyero.....	3.528	85	3.613	92
Riño.....	8.203	2.251	10.467	268
Saizmon.....	5.565	209	5.774	147
Valderruada.....	12.850	288	12.938	330
Vegamián.....	8.406	504	8.910	226
Villayandre.....	8.952	547	9.400	240
Total.....	126.513,93	7.766,80	134.269,73	3.410

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de tres mil cuatrocientos diez pesetas, y la base imposible ciento treinta y cuatro mil doscientas sesenta y nueve, que al 2,65 por 100 de cupo anual que se fija en la última casilla, es la que deben satisfacer anticipadamente cada trimestre por cuotas partes los Ayuntamientos.

Riño á 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso.—El Secretario, Juan Burón y García.

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BERZO

REPARTIMIENTO de los gastos comprendidos en el presupuesto carcelario que ha de regir en el año de 1902, bajo las bases de las contribuciones directas que cada Ayuntamiento del partido satisface al Tesoro:

AYUNTAMIENTOS	Cuota de contribución para el Tesoro.		Cantidad que corresponde á cada Ayuntamiento para gastos carcelarios
	Pesetas	Pesetas	
Arganza.....	12.350		587
Batho.....	5.488		259
Barjas.....	6.680		316
Berlanga.....	4.372		207
Cacabelos.....	14.046		664
Campocaraya.....	7.258		344
Candín.....	8.540		405
Carracedelo.....	12.253		580
Corullón.....	11.978		567
Fabero.....	9.915		471
Gencia.....	8.139		386
Paradaseca.....	7.762		368
Peranzanes.....	6.143		291
Sancedo.....	5.834		276
Sobrado.....	5.876		278
San Martín de Moreda.....	9.339		443
Trabadelo.....	7.634		362
Vega de Espinareda.....	8.478		402
Vega de Valcarlos.....	11.716		555
Villadecanes.....	12.123		574
Villanueva del Bierzo.....	30.212		1.432
Totales.....	206.110		9.767

Villafrañca 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Ledu.—El Secretario, José Pérez.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Repartimiento de 0.048 pesetas 82 céntimos necesarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto girado entre los Ayuntamientos del partido, tomado por base la mitad de las cuotas de contribución y el Censo general de población, cuyo repartimiento es como sigue:

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, CENSO de población y habitantes de hecho, Copo de contribución territorial e industrial, Constantes que corresponden a cada Ayuntamiento, and TOTAL GENERAL. Lists various municipalities like Algalefe, Ardón, Cabrerols del Río, etc.

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible de 6.048 pesetas 82 céntimos; el Censo general de habitantes del partido judicial de 33.541, y la cantidad con que contribuyen al Estado por contribuciones directas la de 460.583 pesetas, sale gravada la base primera al 0,0087 milésimas por habitante, y la segunda al 0,0655 milésimas por 100. Corresponde, por tanto, a cada uno de los Municipios de este partido la cantidad consignada en la columna quinta del repartimiento. Valencia de Don Juan 2 de Noviembre de 1901.—Es copia: El Alcalde, Felipe Berjón.—El Secretario, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Villamiar

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó anunciar vacante la asistencia facultativa de la plaza de beneficencia, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir al reconocimiento de quintas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. No se admitirá solicitud alguna del que no sea licenciado en Medicina y Cirugía, en su condición indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en la cabeza del partido, ó en uno de los pueblos del Municipio. Las familias pobres que tiene que asistir el agraciado son de treinta á cuarenta.

Si durante el plazo de los treinta días no se presentase solicitud alguna, el Ayuntamiento resolverá á fin de que no quede abandonada la asistencia facultativa. Villamiar 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Carlos Caballero.

Alcaldía constitucional de Villafranca

Terminado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos y recargos autorizados de este Municipio para el próximo año de 1902, queda de manifiesto en la casa Ayuntamiento por espacio de ocho días. Durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho convengan. Villafranca 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Luis Fernández.

Partido judicial de La Vecilla

Repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de dicho partido judicial para gastos carcelarios del mismo, durante el año natural de 1902, habiendo tomado por base la riqueza por todos conceptos señalada en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 127, fecha 23 de Octubre de 1901.

Table with columns: Ayuntamientos, Ptas. Cts., and TOTAL GENERAL. Lists municipalities like Boñar, Cármenes, La Erceña, etc.

La Vecilla 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde - Presidente, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

El día 8 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la única subasta para el arriendo en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y alcoholes que se consuman en este Municipio durante el año 1902, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Por el término de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de subsidio formado para el año de 1902. Durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes. Folgoso de la Ribera 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Merayo.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Por término de diez días se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes: los repartimientos de consumos y el municipal, y las matriculas de subsidio industrial y de comercio que han de regir en el año próximo de 1902.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean justas á su derecho. Oseja de Sajambre 29 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Prián.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Formadas las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1899 y las del año 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes. Villadecanes 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín García.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Por término de quince días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el próximo año de 1902, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Igüeña 30 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente de Alcalde, Macuel López.

JUZGADOS

Don Juan Pla y San Pedro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

En virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Luis Pedrero Cid, vecino de Palacios de la Vidueira, para acreditar la ausencia de su hijo José María Everisto Pedrero López, y que se le conceda la administración de sus bienes, he acordado llamar, como se llama por el presente egundo edicto, á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del referido José, á quien también se llama, para que lo justifique en esta Audiencia, donde comparecerán al efecto si el José no se presentase; advirtiéndole que el don Luis, por quien se promueve el expediente, es padre legítimo de aquél, cuya presentación verificarán en el término de dos meses.

Dado en La Bañeza a 28 de Noviembre de 1901.—Juan Pla.—Por su letrado, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Mariano García Rubio, Recaudador de la Hacienda en la Zona única de Villafraanca del Bierzo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 1901 y anteriores, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus decubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del encargado de la ejecución D. Antonio Alvarez el día 10 de Diciembre próximo, á las doce, en la casa consistorial, siendo posturas admisibles en el acto de la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores ó acreedores en su caso, y anúnciese al público en las casas consistoriales por medio de edictos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

*Nombres de los deudores y fincas que se subastan*

De D.<sup>a</sup> Camila Quiroga, de Arganza.—Una tierra, en los Cantorjales de Canedo; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

Un castaño, en la Mata-redonda; capitalizado en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

Otro, en el cabero de Arganza; capitalizado en una peseta, y su valor 20 pesetas.

Do D.<sup>a</sup> Paula González.—Una tierra, en la Tamuda; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

Otra, en el Sastrío; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

Parte de un castaño, en la Airixola; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

Una tierra, en Lambisteiro; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. Aquilino Alvarez Carro.—Una tierra, en Lama de la Corza; capitalizada en 5 pesetas, y su valor 100 pesetas.

De D. Angel Ovalle Blanco.—Una tierra, en las casas de la vega; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. Domingo López Canedo.—Una tierra, en el Foyo; capitalizada en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. Francisco Ovalle Juárez.—Una tierra, en Valdepalacios; capitalizada en 4 pesetas, y su valor 80 pesetas.

Otra, en la Carral vieja; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. José Ovalle San Miguel.—Una tierra, en el Vento; capitalizada en 8 pesetas, y su valor 160 pesetas.

De D.<sup>a</sup> Manuela Osorio Ovalle.—Una tierra, en el Raposo; capitalizada en 4 pesetas, y su valor 80 pesetas.

Otra, con dos castaños, en la Malonga; capitalizada en 6 pesetas, y su valor 120 pesetas.

De D. Vicenta Barrio.—Una tierra, en Chac; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. Domingo Cabelos.—Una tierra, en la Calabaza; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

Otra, en el Mazoyedo; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D. Hermenegildo Bodelón.—Una tierra, con castaños, en el Culebral; capitalizada en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

Un huerto, en los del Cerrado; capitalizado en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D.<sup>a</sup> Camila Bálgora.—Una tierra y prado, en Lambisteiro; capitalizada en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. Manuel Quiroga.—Una tierra, en las Gallegas; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

Tres castaños, en las Polvorosas; capitalizados en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. Benito Macón.—Un castaño, en Lama de la Ferreira; capitalizado en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. Ramón Alvarez Díez.—Una tierra, en las Cuchonzas; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D. Juan Antonio Arias.—Una tierra, en el Cotarón; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

Otra, en el Castro; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. Santos López.—Una tierra, con tres castaños, en la Calabaza; capitalizada en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. Agustín Otero.—Una tierra, en Valdo Sauguño; capitalizada en 5 pesetas 55 céntimos, y su valor 111 pesetas.

Otra, con un nogal, en los Cantorjales de Canedo; capitalizada en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. Dámaso González.—Una tierra, en las Barreras; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D. Felipe González.—Tres pies de castaño, en la Infesta de Canedo; capitalizada en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D.<sup>a</sup> Florentina Pérez.—Tres castaños, en Mirabales; capitalizados en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. José Lago.—Una tierra, en las Halladas; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D. Luis Canedo.—Una tierra, en Vilarín; capitalizada en 1 peseta, y su valor 20 pesetas.

De D. Manuel Lago.—Una tierra, en el Beison; capitalizada en 4 pesetas, y su valor 80 pesetas.

De D. Roque Alvarez.—Una tierra, con cinco castaños, en el Picón; capitalizada en 5 pesetas, y su valor 100 pesetas.

El Hospital de Villafranco.—Una tierra, en el Toraliú; capitalizada en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D. Lorenzo Alvarez, menor.—Un prado, en el Ban; capitalizado en 2 pesetas, y su valor 40 pesetas.

De D. Simón Uria.—Un prado, en la vega; capitalizado en 3 pesetas, y su valor 60 pesetas.

De D. Plácido Canedo.—Una casa, en el Barredo; capitalizada en 2,50 pesetas, y su valor 50 pesetas.

De D. Pedro González.—Una casa, en la Chana; capitalizada en 2,50 pesetas, y su valor 50 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles que los deudores entreguen estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por cegarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Arganza á 25 de Noviembre de 1901.—El Recaudador, P. O., Antonio Alvarez.

Don Casiano Martín Calvo, Comisionado de apremios del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que en providencia fecha 24 de Septiembre último, he

acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los deudores por contingente provincial, en este distrito municipal, correspondiente á los años de 1892 á 1893.

En su virtud, tendrá lugar el acto del remate en la casa consistorial el día 14 de Diciembre próximo, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la capitalización durante la primera hora, y si no hubiese licitadores se adjudicará con rebaja de otra tercera parte, ó en su defecto, al que cubra el principal, dietas y costas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta, así como también de los deudores, en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción vigente de apremios.

N. <sup>o</sup> de orden	Principal, dietas y costas	Nombres de los deudores y fincas embargadas	TARACION	
			Plus. Cts.	Taración para la subasta Plus. Cts.
		<i>Don Vidal Pantigoso</i>		
1. <sup>o</sup>	324 50	Una casa en el pueblo de Matallara, compuesta de planta baja y habitaciones, en la calle de Las Traviesas; linda de frente é izquierda, con otra de Nicolás Panara, y espalda, Juan Santamarta.....	1.200	800
		<i>Don Melchor Casado</i>		
2. <sup>o</sup>	324 50	Una casa en la calle de la Cantera, compuesta de planta baja y principal; linda á Oriente, con partija del caudal; Mediodía, calle; Norte, Eugenio Pisonero, y Poniente, Robustiano Castellanos.....	180	120
		<i>Don Juan Revilla</i>		
3. <sup>o</sup>	324 50	Una parte de casa de la anterior, que linda de frente á Oriente y Mediodía, con partija de la misma; Norte, calle del Nazareno, y Poniente, con otra de Eugenio Pisonero.....	180	120
		<i>Don Robustiano Castellanos</i>		
4. <sup>o</sup>	924 50	Una tierra, trigo, en este término, de cubida de 9 hamacas, al sitio de las Ejas; linda Oriente, con sordo de Matadón de los Oteros; Mediodía, otra de Maximiano Pastrana; Norte y Poniente, se ignora..	140	98 32

Y con arreglo á lo prevenido en el art. 95 de la instrucción vigesima de apremios, prevengo á los deudores y sus causahabientes ó acreedores hipotecarios, en su caso, que pueden librar las fincas de la venta hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando principal, dietas y gastos del procedimiento; advirtiéndole no existe titulación, y la que se verificará de oficio; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta el depósito del 5 por 100 del valor líquido del importe de

los bienes que se han de rematar, entregando en el momento del remate el precio de la adjudicación, pues en otro caso perderán los rematantes el precio del depósito, según se halla establecido.

Santa Cristina de Valmadrigal 29 de Noviembre de 1901.—Casiano Martín Calvo.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial